

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México*

## DECRETO SOBRE LA SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES PREVIO A LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JUNIO DE 2024.

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

### DECRETO NÚMERO 257

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12, párrafo diecisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 261, párrafos tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante el periodo comprendido del veinticinco de abril al dos de junio del año en curso, las autoridades estatales y municipales, así como las y los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y desarrollo de la población de acuerdo con su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el periodo indicado, las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el artículo anterior.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Legislatura promoverá las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La población beneficiaria de los programas de contenido social que no los reciban durante el período de prohibición señalado podrán, de acuerdo con las reglas de operación, solicitar su reintegración.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- Presidenta.- Dip. María Isabel Sánchez Holguín.- Secretaria.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de abril de 2024.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.**

Toluca de Lerdo, Méx.,  
a 16 de abril del 2024.

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN  
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E .**

Los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho de iniciativa legislativas previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en el artículo 261 tercer párrafo del Código Electoral del Estado de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la “LXI” Legislatura, **Iniciativa de Decreto sobre la suspensión de programas sociales previo a la jornada electoral del 2 de junio de 2024**, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La “LXI” Legislatura expidió el Decreto número 229, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que convocó a la ciudadanía del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la “LXII” Legislatura e integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado, precisando que, las elecciones se realizarán el domingo 2 de junio del año 2024.

En este contexto, en la fecha indicada, la ciudadanía mexiquense elegirá Diputadas y Diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2024 al 4 de septiembre del año 2027 y a integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 1° de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027. Agregando que, el proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

Así, la ciudadanía mexiquense, consecuente con la esencia democrática y republicana del gobierno, en un marco de libertad, orden, transparencia y madurez cívica, valorará las diversas opciones, expresará su voluntad y determinará el camino a seguir y, con ello, favorecerá y legitimará la integración de esos cargos de elección popular y la continuidad de las instituciones democráticas del Estado de México.

Conforme a lo expuesto, corresponde a la “LXI” Legislatura garantizar las mejores condiciones en los procesos electorales, cumpliendo, para ello, los mandatos constitucionales y legales correspondientes, siendo este, el supuesto de lo previsto en el artículo 261, párrafo tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, que en lo conducente refieren que: *“Asimismo, durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.*

*La Legislatura determinará los programas sociales que por su naturaleza, objeto o fin por ningún motivo deberán suspenderse durante el periodo que señala el párrafo anterior y promoverá las medidas necesarias para su cumplimiento en los tres ámbitos de gobierno que generen condiciones de equidad en el proceso electoral.”*

Cabe destacar que, sobre el particular, el Instituto Electoral del Estado de México, en su vigésima tercera sesión extraordinaria, emitió, por unanimidad de votos, el ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2023 Por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, de fecha 12 de octubre de 2023, puntualizando en la actividad 86 de dicho calendario la **“PROHIBICIÓN DE ESTABLECER Y OPERAR PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL O COMUNITARIO”**, del 25 de abril al 2 de junio de 2024.

Por lo tanto, con el propósito de que la “LXI” Legislatura cumpla en tiempo y forma con lo dispuesto los artículos 12, párrafo diecisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 261, párrafos tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la consideración de la Soberanía Popular, esta iniciativa de decreto, en la que se dispone, sustancialmente, lo siguiente:

*“Durante el periodo comprendido del veinticinco de abril al dos de junio del año en curso, las autoridades estatales y municipales, así como las y los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.*

*Con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y desarrollo de la población de acuerdo con su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.*

*Las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el periodo indicado, las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el artículo anterior.”*

Con la aprobación de esta iniciativa, la “LXI” Legislatura observa, con oportunidad, un importante mandato legal, en apoyo de la neutralidad y equidad electoral y continúa u labor de vigorización de las instituciones democráticas del Estado de México.

Tomando en cuenta que se trata del estricto cumplimiento de un mandato establecido en la legislación electoral de nuestra Entidad Federativa, nos permitimos con fundamento en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa, para llevar a cabo, con inmediatez, su análisis y resolución.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- SECRETARIO.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.**